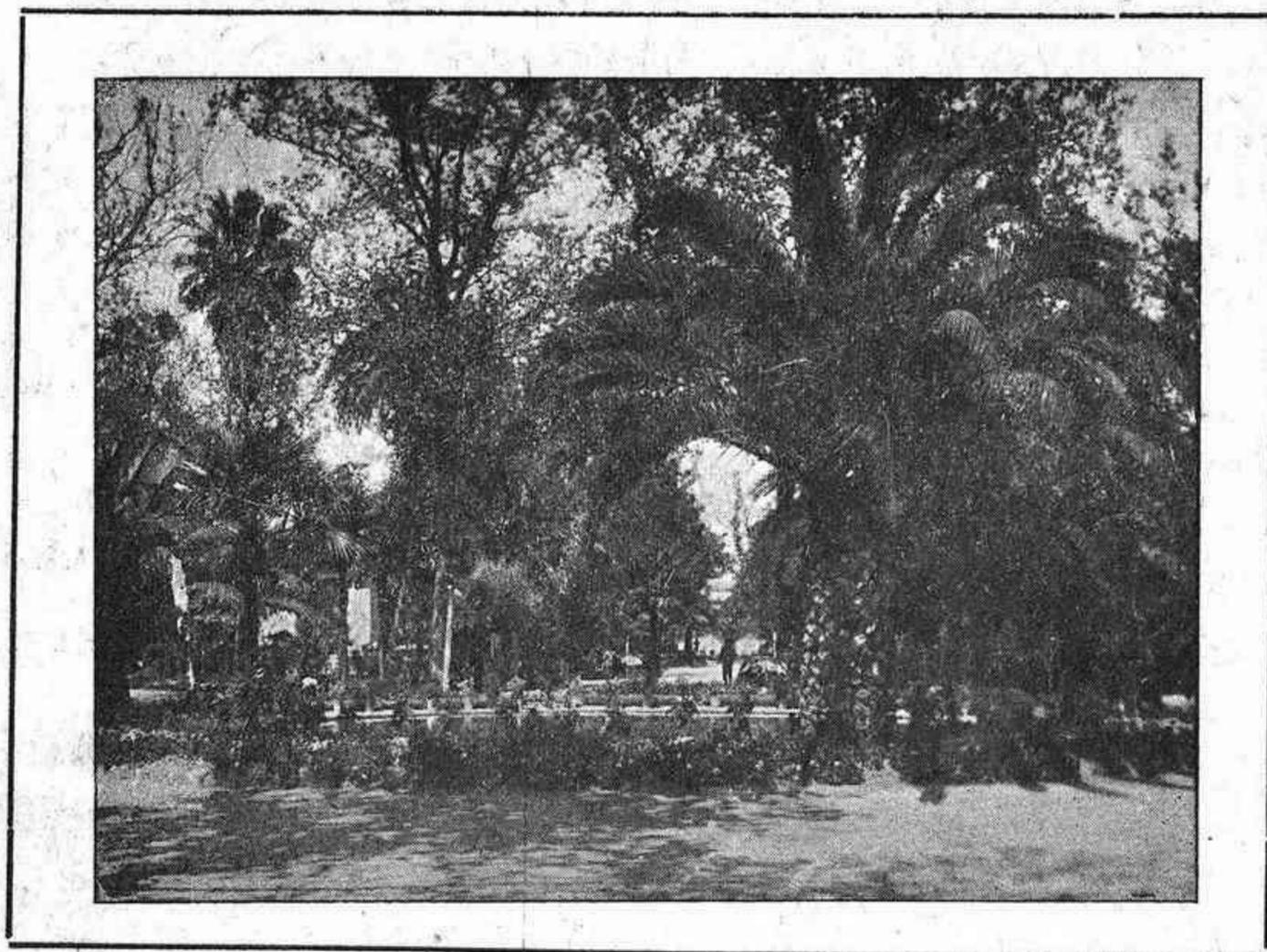


La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Jardines de la Agricultura

29 Febrero 1932

Año XII. — Núm. 247

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO XII. N.º 247 CON CENSURA ECLESIASTICA 29 Febrero 1932	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica
--	---	--

El espíritu del Evangelio ante el rico y el pobre

Quien abra el Evangelio y lea atentamente aquellos pasajes en que Jesucristo, despojándose de su ordinaria mansedumbre usa para con los ricos un lenguaje de imponente severidad y dureza, no podrá menos de quedar sorprendido y preguntarse instintivamente:

¿Son quizás las riquezas por sí mismas motivo de reprobación en quien las posee? ¿Las condena Jesucristo?

Sobre este particular es notable lo que nos dice S. Agustín, exponiendo la doctrina del Evangelio y de la Iglesia. Veámoslo brevemente. Mas digamos ya desde el principio, que el más ligero examen del Evangelio es suficiente para convencernos de que nunca Jesucristo, y por tanto la Iglesia, condenaron la posesión privada de bienes materiales. Sin duda alguna, la afirmación de los que, afectos al socialismo, pretenden ver en las palabras de Jesucristo una condenación manifiesta de la propiedad privada o de las riquezas, está en abierta oposición con la realidad.

En efecto; en el santo Evangelio en-

contraremos que, preguntando Jesucristo por un joven acerca de cómo debía regular su conducta para salvarse, el divino Maestro no le impone la obligación de abandonar sus bienes, sino en el caso de querer abrazar una vida más perfecta. En la parábola del padre de familia que pacta con sus operaciones se supone la propiedad privada. Y para no dejar duda alguna sobre este punto, Jesucristo la protege, confirmando con su autoridad divina el séptimo precepto del decálogo, que impone a todos los hombres no codicien los bienes ajenos.

Siendo tan patente el sentir de Jesucristo sobre la licitud de la propiedad privada, no otro podía ser el de los Santos Padres y el de la misma Iglesia, S. Agustín manifiesta su mente sobre este punto en su obra: «De moribus Ecclesiae», donde aduce la autoridad del Apóstol para defender a los fieles contra las insolencias de los maniqueos de su tiempo que exigían a aquellos la renuncia de sus bienes y posesiones: ¿Por qué pretendéis, les dice, que los

flees, una vez recibido el bautismo, abandonen sus campos y riquezas? Pero si el apóstol las permite...»

Cierto que Jesucristo usó de gran severidad en sus palabras dirigiéndose a los ricos; pero como una condenación del mal uso que con frecuencia se hace de las riquezas.

Los bienes materiales de la tierra, están destinados por el Creador a satisfacer las necesidades de los hombres sin excepción, al menos aquellas que son más elementales. De lo contrario, Dios hubiera mostrado menos solicitud por el hombre, obra maestra de la creación, que por las florecillas del campo. «Lícita y necesaria es la propiedad privada, dice Santo Tomás de Aquino, pero quien posee, después de satisfacer convenientemente sus propias necesidades y las de los suyos, debe comunicar parte de sus bienes a los demás, que de ellos carecen.»

De aquí se infiere, que el hombre más que propietario, que lo es solo Dios en sentido estricto de la palabra, es usufructuario de los bienes materiales que posee, de los que por lo tanto no puede disponer a su capricho, sino en conformidad con los divinos preceptos.

La Sagrada Escritura abunda en estos sentimientos e inculca repetidas veces la limosna y la caridad para con los menesterosos:

«Bienaventurado el que tiene compasión del pobre».

El texto de S. Lucas es terminante: «Lo que os sobre dadlo de limosna».

Esta ha sido siempre la doctrina de la Iglesia y la expuesta por S. Agustín, de quien son las siguientes sentencias: Dios no te creó a tí solamente, dice al

rico, sino que ha creado también al pobre. Marcháis ambos por un mismo camino, sois compañeros en vuestra peregrinación. Tú llevas de demasiado, más de lo necesario; da al que nada tiene. Dad pues a los necesitados, os lo ruego, os lo mando.»

¿Quién no ve en estas sublimes enseñanzas, la verdadera, la única solución a las complicadas y difíciles cuestiones que plantea la natural desigualdad, que entre los hombres existe, de aptitudes y capacidad física o moral para la adquisición de los bienes necesarios a la vida?

«Cualquiera que ha recibido mayor copia de dones de la munificencia de Dios, sean estos materiales o espirituales, dice Santo Tomás de Aquino, con este fin los ha recibido: para el propio provecho y para utilidad de su prójimo.»

**grandes establecimientos
horticolas**

"la quinta"

**árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases**

**especialista en la construcción
de parques y jardines**

juán leyva
granada

pidase catalogo ilustrado

No debe sin embargo, el que posee llevar tan lejos su generosidad con el pobre que quede él mismo en la indigencia. La caridad es ordenada y debe regirse por las leyes de la prudencia.

A este propósito es curioso el caso ocurrido con Ecdicia, fervorosa cristiana del tiempo de S. Agustín y en el que intervino el Santo Obispo de Hipona.

Ecdicia, rica y joven esposa movida por el deseo de una mayor perfección, se desprendió generosamente de cuanto poseía dando en ausencia de su esposo, cuantiosas limosnas. Vuelto éste y enterado de cuanto su esposa acababa de efectuar, sin su consentimiento, encendióse en ira contra Ecdicia, con tanta más razón, cuanto que a ambos esposos incumbía el deber de velar por su hijo, fruto del matrimonio. Angustiada Ecdicia escribe a S. Agustín pidiéndole consejo en tan doloroso trance. S. Agustín la consuela y da útiles consejos para en adelante, sin dejar de reprenderla por su imprudencia. «No valía la pena, le dice, de ser tan generosa con el pobre, provocando tamaño desorden. Era preciso haber tenido cuenta de vuestro hijo y de los vuestros».

Terminemos, pues, estas líneas, sacando como conclusión de lo dicho, que no es en la supresión de la propiedad privada, como desearía el comunismo o el socialismo, donde hay que buscar la solución al problema que suscita la desigual repartición de bienes materiales, sino en el exacto cumplimiento del precepto de caridad por parte del que abunda en bienes de fortuna, dando al necesitado de lo que es superfluo.

Por esto, todo buen católico debe estar firmemente persuadido de que en

tanto lograremos establecer entre los hombres, ricos, y pobres, la paz social, que es principalmente obra y fruto de la caridad, en frase del Pontífice reinante en su última alocución, en cuanto hagamos que reine entre ellos el precepto del amor mutuo, que como distintivo peculiar dejó a sus discípulos el divino Maestro.

Fr. A. Antequera

LEGISLACIÓN AGRARIA

EL LABOREO FORZOSO DE LAS TIERRAS

¿Que es?

Por reciente decreto del Ministerio de Agricultura se extienden a toda España las disposiciones sobre el laboreo forzoso de las tierras, que hasta ahora afectaban solamente a algunas provincias de la nación, el cual damos después.

La ley de 23 de Septiembre de 1931, que es fundamental en la materia, define lo que entiende por laboreo forzoso, en su artículo 2.º

Por lo tanto no puede solicitarse en virtud de esta ley la roturación de fincas, cualquiera que sea su pertenencia, ni la implantación en las mismas de cultivos especiales, ni la perfección de los que en la actualidad tienen. Únicamente caen bajo el laboreo forzoso las fincas, que estando cultivadas se abandona la labor o se descuida hacer en ellas *las labores propias del tiempo y de la localidad a uso y costumbre de buen labrador*.

En estos últimos casos y solo en ellos se permite incoar el oportuno expediente para que sean practicadas en las tie-

rras las labores que se han dejado por hacer.

Quien puede solicitarlo

Las Juntas locales de la Reforma Agraria, en las poblaciones donde existan y en otro caso las *Comisiones municipales de Policía rural*.

Las Comisiones de Policía Rural se componen del Alcalde Presidente, dos vocales obreros y dos patronos, designados por las organizaciones respectivas legalmente constituidas, si existen en la localidad. No existiendo estas asociaciones, los vocales serán designados por sorteo entre los ciudadanos inscritos en el censo electoral. El sorteo será público y a presencia del Alcalde, del Juez Municipal y del Notario, si hubiera en la población.

En los pueblos donde existan Juntas vecinales, estas sustituirán a las Comisiones de Policía después de completarse con representación obrera y patronal en la forma que aquellos.

Quien decide sobre la concesión del laboreo

Únicamente la Comisión Técnica Central del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio. Los restantes organismos de que después se hablará tienen *carácter informativo*.

DECRETO

Aclaraciones a la ley de septiembre del año pasado

Ha sido firmado el siguiente decreto sobre laboreo forzoso de tierras:

«Artículo 1.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 23 de septiembre de 1931, se declara

aplicable la vigencia de la misma a todo el territorio nacional.

Art. 2.º Las funciones encomendadas a las Comisiones municipales de Policía rural y secciones agronómicas provinciales por la ley de 23 de septiembre de 1931 y decreto de 2 de octubre del propio año se entenderá que son puramente informativas, sin que aquellos organismos puedan adoptar resolución de ninguna clase, limitándose tan sólo a ejecutar las decisiones y acuerdos de la Comisión técnica central, que se crea por el presente.

Art. 3.º Se crea en el ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión Técnica Central, compuesta por el número de elementos técnicos y en la forma que estime oportuno el titular de dicho departamento.

Art. 4.º Una vez que las Comisiones municipales de Policía rural, valiéndose de cuantos medios de investigación estén a su alcance o por denuncia, previamente comprobada, hayan procedido a averiguar cuáles fincas, ya roturadas, del respectivo término municipal no se laboran según a cada época y cultivo corresponda, y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la sección agronómica respectiva, la cual, con su informe, y en un plazo que no excederá de seis días, elevará todos los antecedentes a la Comisión Técnica Central del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 5.º La Comisión Técnica Central, previos los estudios de los consiguientes antecedentes que se le remitan y de los que considere oportuno realizar sobre el terreno, resolverá con ca-

rácter inapelable en el término de ocho días que podrá ser ampliado por el ministro de Agricultura, Industria y Comercio en otro prudencial si circunstancias imprevistas o de excesivo trabajo así lo aconsejaren—sobre las labores que deban realizarse y la clase de cultivo que se haya de efectuar, requiriendo y señalando el programa de trabajo, por conducto de la Comisión municipal de Policía rural respectiva, a los propietarios de las fincas que se encuentren en el caso previsto en el artículo precedente, para que sin demora realicen las labores pendientes de efectuar.

Art. 6.º Si cumplimentados los trámites a que se hace referencia en el artículo anterior, el propietario, o quien le reemplace, como tal, no pusiese en práctica los trabajos ordenados, en un plazo de ocho días, se considerará el predio como abandonado, procediéndose a disponer su intervención en la forma que establecen los arts. siguientes:

Art. 7.º La intervención del predio o parcela se hará constar en acta levantada al efecto por el juez municipal correspondiente ante la Comisión de Policía rural, y el interesado, si éste concurriese, una vez citado por la mencionada Comisión, en la misma forma en que se le hubiese hecho el requerimiento a que se refiere el artículo 5.º del presente decreto.

Art. 8.º Intervenidos los predios o parcelas en la forma antedicha, el alcalde, como presidente de la Comisión municipal de Policía rural, remitirá su informe a la sección agronómica provincial, con expresión de los extremos siguientes:

a) Nombre, extensión y género de explotación del predio o parcela intervenidos.

b) Labores que deban ejecutarse y cultivo a que sea conveniente someterlos.

c) Entidad u organismos a quienes deba facultarse para realizar la explotación entre las Sociedades obreras del ramo, informando sobre la distribución de las tierras a explotar entre dichas organizaciones, en parte proporcional al número de sus afiliados y cualquiera que sea el matiz político de las mismas, legalmente constituídas; y

d) Medios convenientes con los que haya de subvenirse a dicha explotación.

Art. 9.º Una vez en poder de la Sección Agronómica Provincial el informe referido por la misma, dentro del plazo de cuatro días, se elevará con sus antecedentes un detallado informe sobre todos y cada uno de los extremos consignados a la Comisión Técnica Central del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la cual resolverá, sin ulterior recurso, en el término improrrogable de ocho días.

Art. 10. Dictada la oportuna resolución por la Comisión Técnica Central del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por conducto de la Sección Agronómica Provincial se comunicará a la Comisión municipal de Policía rural respectiva, a fin de que los terrenos sean entregados para el oportuno laboreo a las Sociedades obreras del ramo legalmente constituídas, bajo la responsabilidad de sus Directivas y con la vigilancia de dicha Comisión municipal, la cual procederá por los medios de su autoridad a corregir

cualquier anomalía o defecto que se advirtiere, poniéndolo en conocimiento de la Sección Agronómica de la provincia y de la Comisión Técnica Central. En los Municipios donde no existan tales Sociedades será encargada de la explotación de los terrenos intervenidos la Comisión de Policía rural, bajo la vigilancia de la Corporación municipal.

Art. 11. Por el ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se habilitarán los créditos necesarios para atender a los gastos que ocasione la actuación de la Comisión Técnica Central.

Art. 12. Se declaran subsistentes todos los demás preceptos que se consignan en la ley de 23 de septiembre de 1931 y decreto de 2 de octubre del mismo año que no se opongan a lo que en el presente se establece.

Art. 13. Queda facultado el ministro de Agricultura, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de este decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.»

El laboreo de tierra

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dictadas nuevas normas para la aplicación de la Ley de 23 de Septiembre del pasado año, por decreto de 28 de Enero último, inserto en la «Gaceta» del siguiente día, requiere a las comisiones de Policía Rural a que cumplan con toda diligencia lo ordenado en dichas disposiciones, para que inmediatamente comiencen las labores precisas

en esta época y en las sucesivas, con forme vayan llegando.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 302 de 17 de Diciembre último, se inserta la circular 5.396, en la que se establece el plan de labores que se ha de realizar y en las épocas en que han de efectuarse y que es el siguiente:

Cereal: Cultivo anual. (Ruedos de las poblaciones): Alzar, de Agosto a Septiembre; bina o cohecho, de Octubre a Noviembre; siembra, de Noviembre a Diciembre; escarda, de Enero a Marzo; siega o arranque, de Mayo a Julio; barcina, trilla y limpia, de Junio a Septiembre.

Año y vez: Alzar, hasta Abril; bina, Mayo a Junio; tercio o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre y Diciembre; gradeo, Enero a Marzo; siega o arranque, 15 Mayo a 15 Agosto; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

Al tercio: Alzar, hasta Abril; binar, Mayo y Junio; tercio o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre a Diciembre; gradeo, Enero a Febrero; siega o arranque, 15 Mayo a 15 Agosto; barcina, trilla y limpia; Junio a Septiembre.

En las zonas de sierra no es obligatoria la escarda.

Olivar.—En los olivares de nueva plantación que no se siembra se dará una labor de arado y cava a los cuchillos. Alzar, desde la recolección a Maiz; bina, Abril a Mayo; poda (en un tercio de la finca como mínimum), Enero a Marzo; gradeo, Agosto; cava de piés, hasta Mayo; recolección, Octubre a Marzo.

En la sierra no es obligatoria la segunda labor de arado ni el gradeo.

Vid.—(Campaña): Labor de cava o arado, Octubre a Marzo; poda, Enero a Marzo; sulfatado y azufrado, Mayo a Junio; de regavina o cultivador, Agosto a Junio; recolección, Septiembre a Octubre.

Vid.—(Sierra): Poda, Enero a Febrero; labor de arado, Febrero a Marzo; cava de piés, Mayo.

Monte Encinar.—Poda por quintos o sextos, Enero a Marzo.

Alcornocal.—Saca de corcho, Junio a Julio.

Cereal Rozas.—El año que se siembra se reduce al caso de cereal al triple.

Cultivo de Regadío.—Dos pueblas de plantas de verano e invierno sin que se pueda precisar la época de las labores, puesto que duran todo el año.

En adelante variará con la explotación que se dé a la zona regable del Guadalmellato.

Las Comisiones de Policía Rural trasladarán este plan de laboreo a todos los cultivadores de su término municipal en cédula duplicada uno de cuyos ejemplares, firmado por el cultivador, se archivará en el Ayuntamiento.

En dichas cédulas de notificación se hará constar que las labores han de comenzar precisamente en la época que marca el plan anteriormente transcrito, es decir, que ordenado que la escarda en el cultivo anual de ruedos ha de efectuarse de Enero a Marzo, ha de comenzar en el mes de Enero, a no ser que a juicio de la Comisión de la Policía Rural, si la siembra no está en condiciones en dicha época.

El objeto de esta aclaración es llevar al ánimo de las Juntas de Policía Rural y de los Cultivadores de que no pueden dejarse las labores para los últimos días de los plazos marcados, porque entonces si no las afectan, no pueden realizarse como ordena el citado Decreto.

Recibida por el patrono o cultivador el plan de labores y firmado el duplicado, ha de comenzar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación en las labores actuales y en los sucesivos a partir del mes en que en el plan de labores se fija para otros casos. En dicha cédula de notificación se hará constar que si no comienzan los referidos



POTASA
CORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

trabajos en la época marcada se considerará el predio como abandonado a tenor de lo que ordena el artículo 6.º del citado Decreto de 29 de Enero pasado e inmediatamente que eso suceda la Comisión de Policía Rural llegará a la intervención del predio o finca en la forma que ordenan los artículos 7.º 8.º y 10, del referido Decreto.

Con el objeto de poder este Gobierno exigir responsabilidades a los Alcaldes y Comisiones de Policía Rural, es obligatorio que tan pronto se efectúe la notificación del plan de labores a los cultivadores, se dé cuenta por oficio a este Gobierno Civil, así como se comuniquen todas las infracciones contra las citadas disposiciones legales.

Córdoba 13 de Febrero de 1932.—
El Gobernador Civil, *Eduardo Valera*.

La importancia del Nitrógeno Nítrico, abonado de primavera

En todas partes donde el abonado se ha efectuado debidamente, el estado de las siembras invernales será satisfactorio y el agricultor puede aguardar el resultado de la cosecha con tranquilidad. Donde al contrario se ha omitido una fertilización por falsa economía, o la misma fué demasiado escasa, e indica la falta de nitrógeno por un estado ligero y débil de color verde pálido, es urgente buscar un remedio.

Naturalmente, este no puede tener buen éxito sino con un abono de extraordinaria y rápida disolución, como por ejemplo, el *Nitrato de Cal IG*.

Este abono incluso en la sequía, obra muy pronto a causa de la disolubilidad

de la cal ligada al nitrógeno nítrico. Además debido a su contenido en cal ejerce un ablandamiento del suelo. Dicho producto también es adecuado preferentemente para vigorizar los campos que, a causa de una plaga vegetal o animal, presentan un estado defectuoso o hayan quedado atrasados por otras razones. Las cantidades de este abono que han de emplearse dependen en primer lugar del estado de las siembras. Cuanto más delgadas y débiles son, más intensivo debe ser el abonado. En general se recomienda aplicar una dosis de 150 a 200 kilogramos por hectárea.

¿Qué proporción ha de observarse con el abonado de las siembras de verano?

Los cereales de verano tienen relativamente breve tiempo de vegetación y requieren ya al empezar el crecimiento substancias nutritivas en suficiente cantidad y ante todo en una forma de disolubilidad fácil. Por esta razón el *Nitrato de Cal IG* se emplea también aquí con ventaja. La dosis se medirá según la especie del fruto a fertilizar y del estado nutritivo del suelo. El trigo, en general, se abonará más intensivamente que la avena o la cebada. En el caso presente se esparcirán unos 150 a 200 kilogramos por hectárea al sembrar.

Dr. X

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada



OLIVAREROS:



Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

— USAD —

NITRATO DE CHILE

**ABONO NATURAL DE EFECTO RAPÍDISIMO QUE
NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS
DE LOS OBREROS**

Preguntad a los propietarios de los campos de experimen-
tación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la pro-
vincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del
NITRATO DE CHILE en Primavera.

Informes y muestras gratis

Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.
Apartado 328, SEVILLA

! Avenida Pi y Margall, 16
Apartado 6, MADRID

CUNICULTURA**ASPECTO ECONOMICO Y SOCIAL**

Ante la persistente actividad de la Asociación Nacional de Cunicultores de España, en relación con la crisis agraria, creemos de excepcional interés dar a conocer algunos datos relativos a esta industria, de la que se esperan sorprendentes resultados.

La base económica que informa la actuación de tal asociación, comprende dos partes: aprovechamiento integral de los productos y subproductos agrícolas e industriales, y su transformación en mercaderías de más elevado valor.

El aprovechamiento integral trae consigo, inevitablemente, la creación de nueva riqueza procedente de los desperdicios; es como, dice muy bien el Presidente de la Asociación, «si al remover un estercolero, diéramos con un saquito de perlas».

La transformación de las primeras materias agrícolas, no solo resuelve el problema de la industrialización de la agricultura, en este sector definido; sino que, al aumentar el trabajo en los campos, permite el aprovechamiento permanente del brazo agrícola y acumula, no solo riqueza representativa de este trabajo, sino también el beneficio industrial correspondiente a toda transformación.

Gracias a estas normas directivas, se ha conseguido la obtención de un mínimo de cien pesetas por hembra en explotación, como beneficio industrial en la Cunicultura. Y como cualquier labrador puede poseer una explotación de

50 hembras reproductoras, cualquier casa de labor puede obtener *cinco mil pesetas anuales* como beneficio procedente de la Cunicultura industrial, racional y moderna.

Esto bajo el punto de vista económico. Veamos, ahora, las consecuencias sociales.

En primer lugar se trata de la creación de las pequeñas industrias agropecuarias menores, a base familiar y casera; la organización responde, por lo tanto, a una necesidad social de protección al bracero agrícola, al labrador o al pequeño propietario.

El jefe de familia será el director de la industria y esta quedará al cuidado de la mujer y de las hijas campesinas; como consecuencia, sin abandonar el padre su profesión u oficio, se aprovecha el trabajo de la mujer en su ambiente propio, en su casa, en su hogar, y bajo el amparo y protección de la madre. Queda suprimido el éxodo de la campesina a la ciudad y la convivencia mixta en talleres y fábricas, con todos sus peligros.

Dedicada la explotación a la tarea productora, necesita, imperiosamente, la ayuda de un organismo comercial encargado de la distribución y de la venta. Esta misma necesidad, da origen al cooperativismo y a la unión. El conocimiento de estas palancas modernas, creadoras del progreso, y sus beneficiosos resultados en la Cunicultura, será el acicate más poderoso para que, en otras actividades, el labrador actual, exclusivamente individualista, se convenza de las ventajas de la unión y del cooperativismo. Tiene, pues, un aspecto altamente educador.

NITRATO DE CAL IG

Excelente abono azoado de cobertera,
de efectos muy rápidos, conteniendo

15-16 % de NITRÓGENO
y un 28 % de CAL

(Correspondiente a un 50 % de Carbonato de Cal)

PARA CONSULTAS TÉCNICAS Y MUESTRAS GRATUITAS:

CONSULTORIO AGRONÓMICO

de la

UNIÓN QUÍMICA Y LLUCH, S. A.

VALLADOLID

Calle Alfonso XII, n.º 2

Representante: D. José de Bustamante, - Jesús María 7 - Córdoba



STICKSTOFF-SYNDIKAT

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA

(Nombre registrado)

GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de
Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

Arboles frutales de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias
en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides
Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

Y por último, al aumentar los beneficios en la familia agraria, estos ingresos constituirán un excedente, una reserva para los momentos de crisis y el cerealista no necesitará vender, precipitadamente en la era y a precios bajos, sus granos; ni el vinicultor sus caldos; ni el olivarero sus aceites y el fantasma de la usura desaparecerá de los campos y, aliviados de su peso, respirarán mejor y más hondamente, y elevarán la cabeza en un arranque de dignidad y convencimiento de su propio valer.

Y más tarde, esas reservas, no solo implicarán un seguro para la vejez, sino la posibilidad de formación de los patrimonios familiares gracias al trabajo y al ahorro, única forma de permanencia de esta transformación social.

He aquí, muy sucintamente, las derivaciones económicas y sociales que la implantación de la Cunicultura industrial puede traer hacia nuestros campos empobrecidos y, he aquí, también, las actividades que regulan la vida social de la Asociación Nacional de Cuñicultores de España, entidad cuyo domicilio social está instalado en Santa Engracia, 106, pral., Madrid.

Hemos recabado de ella la promesa de atender particularmente a nuestros lectores, quienes pueden dirigirse al Presidente de la misma, en la seguridad de ser atendidos.

Procura leer esta Revista y que otros la lean. Así difundirás el bien entre tus allegados y afines.

AVICULTURA

ENFERMEDADES DE LAS GALLINAS

Sarna de las patas.—Causada igualmente por un parásito. Es frecuente en las gallinas. Los sujetos que la padecen enflaquecen rápidamente. Con la solución indicada para la sarna del cuerpo se frotarán las patas con un cepillo en todas las direcciones. Si la enfermedad es antigua, dos días antes se untarán las patas con grasa para ablandar las costras, procediendo después a aplicar desinfectantes sulfurosos.

Toda clase de sarna es muy contagiosa. Por consiguiente la desinfección del gallinero debe practicarse necesariamente.

Gota articular.—Tumefacción que aparece en las articulaciones de las alas o de las patas, determinadas por nudosidades friables. Los enfermos evitan andar, permaneciendo en reposo con las patas replegadas, cuando la afección radica en estos órganos, como es común.

La enfermedad se origina por el exceso de alimentos nitrogenados y por la falta de ejercicio. Suprimir los alimentos de origen animal y disminuir la ración de granos, administrando verdura en abundancia.

Disolver en el agua de bebida cinco gramos de bicarbonato de sosa por litro. Friccionar las partes enfermas con aceite de laurel. A pesar de este tratamiento no siempre se logra curar la afección. En caso negativo, sacrificar el animal.

Hidropesía.—Rara en las aves. Cuando se presenta proviene de una alimen-

SUFRE V. DEL ESTÓMAGO?

TOME

DIGESTONA-CHORRO

- Y TERMINARÁN SUS SUFRIMIENTOS -

Premiado con Medalla de Oro y Cruz de Mérito, en la Exposición de Higiene de Londres; y en la de Barcelona 1912, con el Gran Premio, Cruz y Medalla de Oro

De venta en farmacias: 3'50 pesetas la caja

EXIGID LA LEGÍTIMA DIGESTONA-CHORRO

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE

PROPAGANDA
PINTOR SOROLLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

tación muy acuosa y desde mucho tiempo, o bien es efecto de alguna enfermedad. No hay tratamiento. Sacrificar la gallina.

Indigestión u obstrucción del buche.—Se trata mediante un poco de aceite y luego se practica un masaje en el órgano. El tratamiento se completa por la toma de un gramo de aloés. Si la obstrucción persiste habrá que incidir el buche, vaciar la cavidad y, finalmente, practicar una sutura. El enfermo se mantendrá aislado, poniendo a su disposición alimentos ligeros.

Muda.—Fenómeno fisiológico que provoca cierta inquietud y malestar. La muda se facilita rebajando algo la ración. Una vez caídas la mayoría de las plumas viejas, con objeto de activar el crecimiento de las nuevas se da una ración copiosa, rica en sustancias albuminoideas, sin olvidar los alimentos minerales: azufre en polvo, harina de huesos u ostras granuladas.

REFERENCIA DE MERCADOS

Madrid.

Cereales y harinas.—Continúa la firme tendencia precedente, y si caben, mejoran los precios hasta medio punto, no registrándose mayor alza por reducir los fabricantes sus compras, vista las reducidas tasas oficiales impuestas a las harinas.

Se opera por encima de 55 pesetas en Toledo, lo mismo que para los tri-

gos finos de fuerza de Aragón y Navarra. En Valladolid y Arévalo, cotizan para los candeales finos a 53 pesetas, y entre 51 y 52 pesetas Burgos y Palencia sus calidades inferiores.

En estas circunstancias y como consecuencia natural, los fabricantes venden sus harinas más desahogadamente, y si bien no consiguen precio, encuentran por lo menos salida a sus antiguas existencias.

Los piensos siguen igualmente sostenidos, llegándose a operar en maíz plata a 40 pesetas sobre carro muelle litoral.

Madrid 25-2-1932.

M. Velez

Barcelona.

Trigos.—Continuó siendo la nota predominante del mercado, la firmeza y constante aumento de precios, así como escasez de ofertas.

Abunda la creencia de que no obstante las declaraciones oficiales, la cosecha última resultará corta y aumenta esta impresión, el hecho de que regiones productoras, como Andalucía, soliciten ofertas de Castilla e incluso de nuestra plaza se pidan ofertas de harinas, para las regiones del Sur. Por esto muchos creen que más o menos pronto, tendrá que recurrirse a la importación de trigos exóticos, y esta opinión, junto con el hecho de que estos fabricantes de harina, no puedan aumentar sus precios de venta de momento, en la proporción suficiente para compensar el alza de los trigos, es causa de que se

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65
Barcelona
Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

- Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas
- Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0
- Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0
- Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves
- Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0
- Harina de huesos esterilizados «Hércules»
- Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

limiten por ahora a comprar sólo el grano indispensable para atender sus compromisos y se mantengan en parte, a la expectativa.

Se cotizan: Trigos de Aragón corrientes, de ptas. 49'50 a 51, y de fuerza de 52 a 54, aunque operándose muy poco en estas procedencias, hembrillas de Navarra a ptas. 52, candeales superiores de Castilla a ptas. 52, y corrientes de ptas. 50 a 51; empedrados de Palencia de ptas. 50 a 50'50; blanquillos de Extremadura a ptas. 50; trigos de Lérida de ptas. 52 a 52'50 y de estas comarcas a ptas. 51; (todo por cien kilos, sobre vagón origen, sin envase incluido, según clases y procedencias).

Otros cereales.—La mayoría de ellos han casi doblado su valor normal. Las *cebadas* de Lérida, se ofrecen de pesetas 44'50 a 45, y las de Extremadura a ptas. 42 a 42'50. Las *avenas* de Extremadura se cotizan a ptas. 37, con escasez de ofertas. En *yerros* sigue operándose únicamente en los extranjeros aquí disponibles y puede decirse resulta lo mismo en cuanto a las *vezas*. En *habas* y *habones* de Andalucía, se cotizan precios de ptas. 54'50 aproximadamente. (Todo por cien kilos, peso bruto por neto, sobre vagón origen).

Maiz plata.—Se vende actualmente de ptas. 39 a 39'50 $\frac{0}{10}$ kilogramos sobre carro muelle esta ciudad, con firmeza de precios y regular demanda, calculándose que salen un promedio diario de 50 a 70 toneladas, para regiones del interior.

Ganados.—Ha disminuido bastante el consumo de carnes, por efecto de la crisis que estas circunstancias, está motivando.

Cerdos.—Los de esta región han venido pagándose de ptas 2'85 a 2'90.

Bovino.—Los terneros gallegos, han bajado a ptas. 3'60 y los asturianos a ptas. 3'55; y los Bueyes y Vacas se pagan de ptas. 2'80 a 2'90

Lanar y cabrio.—Se venden: Cordeiros segureños a ptas. 4'75; aragoneses, de 5 a 5'25. Carneros de 4 a 4'30. Ovejas de 3'70 a 3'90. Cabras de 2 a 2'25; y Cabritos lechales que no excedan de cuatro kilos canal a ptas. 5'50. (Todo por ganados buenos y precios kilo canal, en este Matadero).

21-2-1932.

U. A. E.

EN

RÓTULOS ESMALTADOS

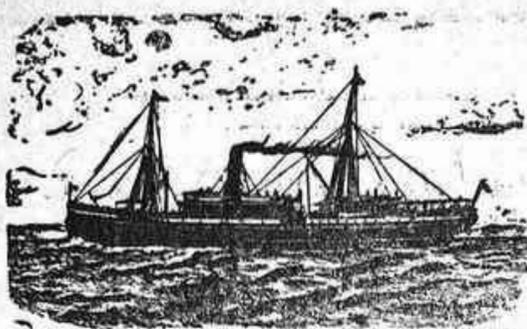
ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

...Acostúmbrate, labrador, a ver en el Sindicato Agrícola a que perteneces, como una extensión de tu propia casa, visitándolo con frecuencia y pidiendo sus servicios; para hacer en él todas tus compras y tus ventas, para depositar tus ahorros en su Caja Rural o acudir a ella en algún agobio económico que te ocurra; para enterarte de cuanto te convenga saber en orden al mejoramiento de tus cultivos o de la legislación que hubiere sobre asuntos que te interesen. El sindicato es el centro general y de provechosa gestión, que tú acaso no has buscado todavía con todo el ahinco que merecen los beneficios que él te guarda...



Compañía Trasatlántica

Servicios del mes de Febrero de 1932

LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

El vapor CRISTOBAL COLON saldrá, salvo variación, de Bilbao y Santander el 22 de Febrero, de Gijón el 23 y de La Coruña el 24, para La Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.

Próxima salida, el 22 de marzo.

LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor URUGUAY, saldrá de Barcelona el 5 de febrero, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Próxima salida, el 5 de marzo.

LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MANUEL ARNUS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de febrero, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz el 12, y de Vigo el 14, para New-York, Santiago de Cuba y La Habana.

Próxima salida, el 7 de marzo.

LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA - COLOMBIA

El vapor JUAN SEBASTIAN ELCANO, saldrá de Barcelona el 25 de febrero, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Santa Cruz de Tenerife, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.

Próxima salida, el 25 de marzo.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &.
Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelona; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si
El Gran Capitán

3

CÓRDOBA

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.